



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”.

Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.

Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, señala: “Atribuciones y responsabilidades del OCS.- El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”.

Que, el Art. 66 del Reglamento de Régimen Académico determina: “Sistema interno de evaluación estudiantil.- Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.”.

Que, el Art. 69 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “Estímulos al mérito



académico.- Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes...”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar el reconocimiento al mérito académico “Marieta Fajardo Noritz” al siguiente estudiante en calidad de mejor graduado de la cuarta cohorte, correspondiente al PAO 7:

Estudiante	Cédula	Carrera	Nota de grado	Reconocimiento
Cristóbal Xavier Carvalho Ochoa	0104808878	Criminalística	96.93	Mejor graduado PAO 7

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la comunidad educativa; estudiantes, docentes, personal administrativo y colaboradores para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Notificar al Señor Cristóbal Xavier Carvalho para que, durante la Ceremonia de Graduación, a realizarse el Viernes 12 de septiembre de 2025 a las 11h00 en Auditorio de la Cámara de comercio, en la ciudad de Cuenca, brinde el discurso de despedida en representación de los graduados.

TERCERA.- Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución a la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

TERCERA.- Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025, en la decimoquinta sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.
RECTOR

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **015-(1)-SE-2025-CTS**, correspondiente a la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 10 de septiembre de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL

